



MEMORIA JUSTIFICATIVA	
Denominación del contrato	"INFRAESTRUCTURAS, ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, COMPLEMENTOS Y OBSEQUIOS REINA DE LA SAL, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO"
N. Expediente	57459/2024
Fecha de apertura expte.	20/06/2024
Propuesta inicio	21/06/2024
Procedimiento	Contrato mixto. Abierto simplificado por LOTES. Art. 159 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
Unidad de seguimiento	CONCEJALÍA DE FIESTAS AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
Duración del contrato	Un año prorrogable a un año más. 1 AÑO + 1 AÑO (PRÓRROGA).

## ÍNDICE

### I. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017.
2. Insuficiencia de medios propios para la realización de actividades.

### II. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.

3. Objeto del contrato.
  - 3.1.Descripción detallada del objeto del contrato.
4. División en lotes.
5. Códigos CPV.
6. Duración del contrato y posibles prórrogas.

### III. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.

7. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio.
  - 7.1.Precio adecuado al mercado.
  - 7.2.Forma de pago.

### IV. CARACTERÍSTICAS PROCEDIMENTALES DEL CONTRATO.

8. Calificación y forma de contratación.
9. Criterios de adjudicación.





10. Unidades tramitadoras responsables.
11. Responsable de verificación del contrato.
12. Justificación del no fraccionamiento del objeto del contrato.
13. Modificación del contrato.

#### **V. CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.**

14. Sociedad General de Autores, (SGAE).
  15. Protección de datos.
  16. Reunión adjudicatarios.
- 

#### **I. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**1. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017.**

*Artículos relacionados LCSP.*

*Artículo 28. Necesidades e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.*

*1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinados con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciarse el procedimiento encaminado a su adjudicación...*

De acuerdo con el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio tiene, entre sus competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En este sentido, la promoción de las fiestas tradicionales de Torre Vieja y Torrelamata son uno de los objetivos del Ayuntamiento de Torre Vieja y de la Concejalía de Fiestas en concreto, constituyendo un motor muy importante para la dinamización de la ciudad y para la participación de ciudadanos, asociaciones y visitantes. Por tanto, la organización de las fiestas que nos ocupan mediante este contrato, constituye un objeto idóneo que cumple perfectamente con los objetivos de la Concejalía de Fiestas y está dentro de sus competencias.

**2. Insuficiencia de medios propios para la realización de actividades.**

*Artículos relacionados LCSP.*





*Artículo 116. Expediente de contratación, iniciación y contenido.*

*...4. En el expediente se justificará adecuadamente:*

*f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios...*

El Ayuntamiento de Torrevieja y la Concejalía de Fiestas no poseen los medios humanos suficientes, ni los materiales adecuados para llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

En el expediente obran documentos acreditativos de la insuficiencia de medios.

## **II. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

### **3. Objeto del contrato.**

*Artículos relacionados LCSP.*

*Artículo 99. Objeto del contrato.*

*1. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer...*

#### **3.1. Descripción detallada del objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato denominado “**INFRAESTRUCTURAS, ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, COMPLEMENTOS Y OBSEQUIOS REINA DE LA SAL, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO**”, hace referencia a dos actos que tendrán lugar en Torrevieja; un **primer acto** para la elección de las candidatas a Reina y Damas de la Sal, acto que se realizará en un hotel de la localidad y tendrá lugar en una fecha aún por determinar, mediante informe del técnico del contrato que se incluirá en el expediente, entre el 3 y el 10 de noviembre de 2024 y un **segundo acto** consistente en la Gala de Coronación de la Reina y Damas de la Sal 2024-2025, acto que se realizará en el Teatro Municipal el día 16 de noviembre de 2024, y todo lo relacionado con estos dos eventos, que incluyen: unos espectáculos artísticos para la gala, elementos decorativos, diseño corporativo y de iluminación, regiduría, coches antiguos, corona y todo lo necesario para el desarrollo de la jornada de elección de la Reina y Damas de la Sal que se desarrollará en un hotel de la ciudad, así como el vestuario y los regalos protocolarios que forman parte de la Gala.

El equipo de iluminación y sonido que se instalará en el Teatro Municipal para la gala y su grabación de video y difusión por redes sociales y televisiones locales forma parte de un contrato que se ha prorrogado, mientras todo lo demás no se prorrogó y se licita ahora.

El objeto de este contrato se dividirá en tres LOTES. El LOTE 1 corresponde a un **suministro**, el LOTE 2 y LOTE 3 corresponden a unos **servicios**.

El espectáculo de coronación contará con una **recepción en la plaza Miguel Hernández** y para ello se realizará una decoración exterior con elementos blancos que se reutilizarán más tarde en la escena, música ambiental a cargo de una orquesta de diez a quince músicos, un photocall, una performance del grupo de ambientación con vestuario blanco, recepción de las Reinas de la Sal saliente y entrante con sus damas





que llegarán a la plaza en coches antiguos descapotables, la duración de esta recepción será de 25 minutos aproximadamente.

**Primer acto, interior del Teatro.**

El espacio escénico será totalmente blanco y se proyectará la nueva imagen corporativa del evento se harán todas las presentaciones: Gala, reinas de las entidades, autoridades, candidatas mediante una performance y presentación especial de las candidatas a reinas. Este acto tendrá una duración aproximada de 20 minutos.

**Segundo acto, interior del Teatro.**

Las candidatas por medio de un divertido vídeo serán las presentadoras de parte de la gala y se realizarán varios números de música y danza. También habrá flamenco, contemporáneo y número vocal.

**Tercer acto, interior del Teatro.**

Las candidatas contarán como les gustaría que fueran los tronos de la nueva Corte Salinera. Imaginando una maravillosa escena versallesca que se irá transformando por medio de una coreografía con vestuario sofisticado y parte de la decoración de corte arquitectónico que se utilizó en el exterior, cerrando la escena una corona de sal de tres metros de diámetro que desdenderá sobre los tronos. Una vez conrfigurado el trono, el presentador/a retomará la dirección de la gala. Despedida de la reina saliente y coronación de la nueva Reina. Este acto durará aproximadamente 25 minutos.

**Cuarto acto, interior del Teatro.**

Sonará el himno de Torre Vieja y en el momento final habrá una explosión espectacular de confetis blancos desde varios puntos del interior del teatro, creando un ambiente mágico como colofón de la gala. Este acto durará aproximadamente 5 minutos.

Para sucesivas prórrogas de este contrato, las actuaciones o espectáculos previstas en los pliegos podrán cambiarse por otras, siempre que no afecte a la esencia del objeto del contrato ni su precio. La empresa adjudicataria deberá presentar en la Concejalía de Fiestas, con al menos un mes de antelación a la realización de la prórroga de que se trate, una memoria sobre el contenido del evento para el año en curso.

#### 4. División en lotes.

Artículos relacionados LCSP.

*Artículo 99. Objeto del contrato.*

*...3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes...*

*...el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente...*

**LOTE Nº1: (Suministro) Adquisición de vestuario, complementos y obsequios.**

18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios.

92311000-4 Obras de arte.

03121210-0 Arreglos florales.

18530000-3 Regalos y premios.





Adquisición de vestuario-trajes de gala para las candidatas a Reina de la Sal y Damas de Honor en el acto denominado Gala de la Reina de la Sal, así como todos los abalorios, complementos y regalos que se utilizarán en la Gala. Estos trajes y abalorios se les regalan a la Reina y Damas en reconocimiento a su dedicación.

**LOTE Nº2: (Servicio) Sesiones formativas corte salinera.**

55120000-7 Servicios de reuniones y congresos en hoteles.

80570000-0 Servicios de formación para el perfeccionamiento personal.

Este Lote engloba todo lo necesario para el encuentro y convivencia entre los miembros del Jurado y las distintas candidatas a formar la Corte Salinera. Se desarrollarán en un hotel de la localidad que se encargará del catering del evento.

**LOTE Nº3: (Servicio) Espectáculo de coronación de la Reina de la Sal. 79954000-6** Servicio de organización de fiestas (Anexo IV).

Este Lote engloba todo lo necesario para realizar la gala de la Reina de la Sal según el diseño de la fiesta que se ha realizado en el punto 1.1 Descripción detallada del objeto del contrato.

**5. Códigos CPV.**

Artículos relacionados LCSP.

*Artículo 2. Ámbito de aplicación*

*...4 A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en esta Ley, se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya...*

*Artículo 92. Concreción de los requisitos y criterios de solvencia.*

*...A tal efecto, en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos deberá indicarse el código o códigos del Vocabulario «Común de los Contratos Públicos» (CPV) correspondientes al objeto del contrato, los cuales determinarán el grupo o subgrupo de clasificación, si lo hubiera, en que se considera incluido el contrato.*





Los Códigos CPV de este contrato son:

- LOTE 1: 18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios.  
92311000-4 Obras de arte.  
03121210-0 Arreglos florales.  
18530000-3 Regalos y premios.
- LOTE 2: 55120000-7 Servicios de reuniones y congresos en hoteles.  
80570000-0 Servicios de formación para el perfeccionamiento personal.
- LOTE 3: 79954000-6 Servicio de organización de fiestas (Anexo IV).

## 6. Duración del contrato y posibles prórrogas.

### Artículos relacionados LCSP.

*Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.*

*1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos...*

*...4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación...*

*...8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga...*

La duración del contrato se establece en un año, en particular, los días en los que tienen lugar los dos actos previstos, el primero de elección de las candidatas a Reina y Damas de la Sal, acto que tendrá lugar en una fecha aún por determinar, mediante informe del técnico del contrato que se incluirá en el expediente, entre el 3 y el 10 de noviembre de 2024 y un segundo acto consistente en la Gala de Coronación de la Reina y Damas de la Sal, que se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2024.

Se prevé una posible prórroga de una anualidad para el presente contrato. Las fechas de realización de los eventos para las posibles prórrogas se fijarán mediante informe del técnico del contrato incluido en el expediente, que serán aproximadamente a final del mes de noviembre de 2025.

## III. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.

### 7. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio.





Artículos relacionados LCSP.

*Artículo 100. Presupuesto base de licitación.*

*1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario...*

*Artículo 101. Valor estimado.*

*...1.a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones...*

*...2.a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato...*

*Artículo 102. Precio.*

*1. Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.*

*2. Con carácter general el precio deberá expresarse en euros...*

*4. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato...*

**LOTE Nº1: (Suministro) ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, COMPLEMENTOS Y OBSEQUIOS.** 18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios. 92311000-4 Obras de arte. 03121210-0 Arreglos florales. 18530000-3 Regalos y premios.

TABLA DE COSTES LOTE 1 (anualidad)							
GASTO	UDS.	PRECIO unidad	BASE IMPONIBLE	COSTES GRALS.	BENEF. INDUST.	IVA (21%)	TOTAL
Adquisición de vestuario de gala para candidatas Reina de la Sal. Vestido de gala con zapatos y guantes	3	1.428,57€	4.285,71€	557,14€	257,14€	1.071,00€	6.171,00€





Adquisición de colgantes para Reina de la Sal y Damas de oro amarillo con peso aproximados de 2,50 a 3 gr	3	420,17€	1.260,50€	163,87€	75,63€	315,00€	1.815,00€
Adquisición diadema para Reina de la Sal y par de pendiente a juego con diadema	1	1.008,40€	1.008,40€	131,09€	60,50€	252,00€	1.452,00€
Adquisición banda Reina de la Sal y Damas	3	117,65€	352,94€	45,88€	21,18€	88,20€	508,20€
Adquisición bolsas personalizadas para bandas	3	33,61€	100,84€	13,11€	6,05€	25,20€	145,20€
Adquisición borlas en fleco canutillo	6	42,02€	252,10€	32,77€	15,13€	63,00€	363,00€
Adquisición retratos de la Reina. Material de Lápiz grafito sobre papel con dimensiones mínimas de 50x70cm	1	504,20€	504,20€	65,55€	30,25€	126,00€	726,00€
Adquisición retratos de las Damas de honor de lápiz grafito sobre papel con dimensiones mínimas de 50 x 35 cm.	2	420,17€	840,34€	109,24€	50,42€	210,00€	1.210,00€
Adquisición ramos de Flores	15	21,01€	315,13€	40,97€	18,91€	78,75€	453,75€
Adquisición metopas Miembros del Jurado	7	42,02€	294,12€	38,24€	17,65€	73,50€	423,50€
Adquisición cetro de sal Reina de la Sal con estuche de madera.	1	84,03€	84,03€	10,92€	5,04€	21,00€	121,00€
<b>TOTAL LOTE 1</b>			<b>9.298,32€</b>	<b>1.208,78€</b>	<b>557,90€</b>	<b>2.323,65€</b>	<b>13.388,65€</b>

**LOTE Nº2: (Servicio) SESIONES FORMATIVAS CORTE SALINERA. 55120000-7** Servicios de reuniones y congresos en hoteles. 80570000-0 Servicios de formación para el perfeccionamiento personal.



TABLA DE COSTES LOTE 2 (anualidad)							
GASTO	UDS.	PRECIO unidad	BASE IMPONIBLE	COSTES GRALS.	BENEF. INDUST.	IVA (21%)	TOTAL
Sesiones formativas en habilidades sociales para actividades protocolarias Corte Salinera	1	504,20€	504,20€	65,55€	30,25€	126,00€	726,00€
Alquiler sala de hotel día elección de damas y reina de la sal.	1	840,34€	840,34€	109,24€	50,42€	210,00€	1.210,00€
Café Break desayuno	25	12,61€	315,13€	40,97€	18,91€	78,75€	453,75€
Comida menú en restaurante	25	33,61€	840,34€	109,24€	50,42€	210,00€	1.210,00€
Café Break merienda	25	12,61€	315,13€	40,97€	18,91€	78,75€	453,75€
Agua y refresco durante las jornadas	25	4,20€	105,04€	13,66€	6,30€	26,25€	151,25€
<b>TOTAL LOTE 2</b>			<b>2.920,17€</b>	<b>379,62€</b>	<b>175,21€</b>	<b>729,75€</b>	<b>4.204,75€</b>

**LOTE Nº3: (Servicio) ESPECTÁCULO DE CORONACIÓN DE LA REINA DE LA SAL.** 79954000-6 Servicio de organización de fiestas (Anexo IV).

TABLA DE COSTES LOTE 3 (anualidad)							
GASTO	UDS.	PRECIO unidad	BASE IMPONIBLE	COSTES GRALS.	BENEF. INDUST.	IVA (21%)	TOTAL
Elementos decorativos para el interior y exterior del Teatro	1	3.361,35€	3.361,35€	436,97€	201,68€	840,00€	4.840,00€
Orquesta entre 10 y 15 músicos	1	1.260,50€	1.260,50€	163,87€	75,63€	315,00€	1.815,00€
Grupo de animación y performance	1	672,27€	672,27€	87,39€	40,34€	168,00€	968,00€
Alquiler de dos coches antiguos	2	378,15€	756,30€	98,32€	45,38€	189,00€	1.089,00€
Compañía de ballet	1	2.100,84€	2.100,84€	273,11€	126,05€	525,00€	3.025,00€
Cantante para espectáculo	1	294,12€	294,12€	38,24€	17,65€	73,50€	423,50€
Regiduría	1	252,10€	252,10€	32,77€	15,13€	63,00€	363,00€
Realización de vídeos	1	3.781,51€	3.781,51€	491,60€	226,89€	945,00€	5.445,00€





Cañones de confeti	6	84,03€	504,20€	65,55€	30,25€	126,00€	726,00€
Diseño corporativo	1	168,07€	168,07€	21,85€	10,08€	42,00€	242,00€
Diseño de iluminación	1	588,24€	588,24€	76,47€	35,29€	147,00€	847,00€
Diseño y dirección	1	3.781,51€	3.781,51€	491,60€	226,89€	945,00€	5.445,00€
Corona	1	2.521,01€	2.521,01€	327,73€	151,26€	630,00€	3.630,00€
<b>TOTAL LOTE 3</b>			<b>20.042,02€</b>	<b>2.605,46€</b>	<b>1.202,52€</b>	<b>5.008,50€</b>	<b>28.858,50€</b>

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
LOTE Nº 1	22.130,00€	4.647,30€	26.777,30€
LOTE Nº 2	6.950,00€	1.459,50€	8.409,50€
LOTE Nº 3	47.700,00€	10.017,00€	57.717,00€
<b>TOTAL</b>	<b>76.780,00€</b>	<b>16.123,80€</b>	<b>92.903,80€</b>

**Valor estimado del contrato (2 año): 76.780,00€ (IVA NO INCLUIDO).**

**Valor del IVA (2 año): 16.123,80€**

**Precio total del contrato (2 año): 92.903,80€ (IVA INCLUIDO).**

#### **Presupuesto base de licitación. (Anual).**

Teniendo en cuenta que la duración del contrato (sin incluir la prórroga) será de un año, el presupuesto base de licitación anual asciende a **46.451,90 IVA incluido**, que es la cantidad máxima a la que puede comprometerse a pagar la Administración.

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
LOTE Nº 1	11.065,00€	2.323,65€	13.388,65€
LOTE Nº 2	3.475,00€	729,75€	4.204,75€
LOTE Nº 3	23.850,00€	5.008,50€	28.858,50€
<b>TOTAL</b>	<b>38.390,00€</b>	<b>8.061,90€</b>	<b>46.451,90€</b>

#### **7.1. Precio adecuado al mercado.**

##### Artículos relacionados LCSP.

*Artículo 102. Precio.*

*...3. Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el*





*efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, expresar, en su caso, que el precio de este contrato es el adecuado atendiendo al precio general del mercado.

## **7.2.Forma de pago.**

### Artículos relacionados LCSP.

#### *Artículo 198. Pago del precio.*

*1. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato....*

*...2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante el pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado...*

#### *Artículo 210. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.*

*...4. Excepto en los contratos de obras, que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro...*

La forma de pago será mediante presentación de las correspondientes facturas que contendrán el desglose de los servicios efectivamente realizados con indicación del precio de cada uno de ellos, una vez realizados los trabajos y siguiendo los mecanismos establecidos por el Ayuntamiento de Torrevieja para la tramitación de dichas facturas.

## **IV. CARACTERÍSTICAS PROCEDIMENTALES DEL CONTRATO.**

### **8. Calificación y forma de contratación.**

#### Artículos relacionados LCSP.

#### *Artículo 16. Contrato de suministro.*

*1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el*





*arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles...*

*Artículo 17. Contrato de servicios.*

*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*Artículo 18. Contratos mixtos.*

*1. Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.*

*Artículo 19. Contratos sujetos a regulación armonizada.(SARA).*

*1. Son contratos sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, los de concesión de obras, los de concesión de servicios, los de suministros, y los de servicios, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 (Valor estimado), sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes... (Umbral para 2023=215.000 euros).*

*Artículo 25. Contratos administrativos.*

*1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:*

*a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. No obstante, tendrán carácter privado los siguientes contratos:*

*1º. Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2,92231000-9 y 92232000-6...*

*...2. Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado...*

*Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.*

*...4. En el expediente se justificará adecuadamente:*

*a) La elección del procedimiento de licitación...*

*Contrato menor. Artículo 118.*

*Procedimiento abierto. Artículo 156 y siguientes.*

*Procedimiento abierto simplificado. Artículo 159.*

*Procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada. Artículo 159.6.*

*Procedimiento negociado sin publicidad. Artículo 168.*



La calificación de este contrato, según el artículo 18 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es un **contrato mixto**. Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos se atenderá al carácter de la prestación principal, en este caso, el **servicio**. Dada su cuantía económica se propone asimismo la utilización del procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** para su tramitación según se establece en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

## 9. Criterios de adjudicación.

### Artículos relacionados LCSP.

*Artículo 145. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.*

*1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio...*

*...2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos...*

*...4. ... En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2<sup>a</sup>) del artículo 146...*

*Artículo 146. Aplicación de los criterios de adjudicación.*

*...2. a) En los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las Administraciones Públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos...*

*Artículo 145. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.*

*...4... En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de ofertas... Ver Anexo IV.*

En este contrato, los servicios del Anexo IV representan más del 50 por ciento del valor estimado de dicho contrato, por tanto es de aplicación la división de los criterios





de valoración establecidos en el apéndice IV de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Los criterios de valoración para la adjudicación del contrato tendrán un valor total de 100 puntos para cada lote repartidos, un 49 por ciento para los criterios económicos y un 51 por ciento para los criterios cualitativos.

Los criterios de valoración para la adjudicación del contrato tendrán un valor total de 100 puntos para cada lote repartidos como sigue:

**-Criterio económico.** 49 puntos.

Al tratarse de un contrato en el que todos los criterios de adjudicación son automáticos y con el fin de que todas las ofertas puedan competir en condiciones de igualdad, se establece el sistema de valoración de la oferta económica mediante la regla de tres simple inversa sobre el precio ofertado.

**Puntos oferta a valorar= (Importe de oferta de menor precio/Importe oferta a valorar) x49.**

La valoración de este criterio se realizará utilizando como referencia el precio (sin IVA) ofertado.

**-Criterio de calidad.** 51 puntos.

### **LOTE 1. (Suministro): Adquisición de vestuario, complementos y obsequios.**

Entre los criterios cualitativos de adjudicación se valorará la oferta de determinadas mejoras por parte del adjudicatario del lote:

- Obsequio de metopas conmemorativas para la Reina y Damas: 21 puntos (3 x 50 €= 150 €)

- Obsequio de lote de productos de belleza para la Reina y Damas: 30 puntos (3 x 150 €= 450 €)

No se admitirán otras prestaciones diferentes a las establecidas en este punto.

### **LOTE Nº2. (Servicio) Sesiones formativas corte salinera.**

Entre los criterios cualitativos de adjudicación se valorará en especial la experiencia de los profesionales adscritos al contrato y su formación en determinadas materias (art. 145.2 2º LCSP), ponderándose de la forma que a continuación se relaciona. La adjudicataria, para justificar el personal que se va a adscribir al contrato así como su experiencia profesional, deberá presentar el contrato de dicha persona con la empresa. Se impone este criterio por entender que, dada la especificidad de la formación a impartir que constituye el objeto de este lote del contrato, el aporte de una mayor experiencia profesional por parte de la persona encargada de la ejecución del contrato, permitirá concluir que ha desarrollado habilidades adicionales a las





proporcionadas por la formación académica, y supondrá un incremento de la calidad en su ejecución:

-**Titulación universitaria relacionada con la formación a impartir**, esto es, entrenamiento en habilidades sociales (EHS) y/o protocolo ( Trabajo social, Psicología, Marketing , Comunicación audiovisual, Administración y Dirección de empresas, u otras titulaciones siempre que se justifique motivadamente su relación con la formación a impartir indicando la/s materia/s concretas relacionadas con ésta, en el plan de estudios de la titulación ): **15 puntos**.

-**Formación complementaria** específica en entrenamiento en habilidades sociales (EHS) y/ protocolo: posgrado universitario y/ o cursos/ talleres impartidos por centros educativos públicos o privados acreditados por el Ministerio de Educación (**hasta 11 puntos**).

-**Máster universitario oficial** : **7 puntos**

-**Otras titulaciones** impartidas por centros educativos públicos o privados acreditados:

-por cada curso de más de 20 horas (**hasta un máximo de 4**): **1 punto**

-**Experiencia profesional** acreditada en la materia objeto del contrato (hasta 25 puntos). Se podrá acreditar mediante la aportación de los certificados oficiales correspondientes emitidos por los centros educativos o, documentación oficial acreditativa de los contratos suscritos que justifiquen que se han impartido sesiones formativas relativas a habilidades sociales (EHS) y/ protocolo:

- 5 sesiones de formación impartida acreditadas: 6,25 puntos
- 10 sesiones de formación impartida acreditadas: 12,5 puntos
- 15 sesiones de formación impartida acreditadas: 18,75 puntos
- 20 sesiones de formación impartida acreditadas: **25 puntos**.

### **LOTE N°3. (Servicio) Espectáculo de coronación de la Reina de la Sal.**

-Puesta a disposición de la organización de cañones de confeti adicionales a los incluidos en el pliego hasta un máximo de 21 puntos, valorado en:

- 2 cañones adicionales (total 8): 7 puntos (200 €)
- 4 cañones adicionales (total 10): 14 puntos (400 €)
- 6 cañones adicionales (total 12): 21 puntos (800 €)

- Puesta a disposición de la organización de un número adicional de músicos para la orquesta respecto al máximo previsto en el pliego (15 músicos), hasta 14 puntos:

- 1 músico adicional (total 16 músicos): 3,5 puntos (aprox. 100 €)
- 2 músicos adicionales (total 17 músicos): 7 puntos (aprox. 200 €)





- 3 músicos adicionales (total 18 músicos): 10,5 puntos (aprox. 300 €)
- 4 músicos adicionales (total 19 músicos): 14 puntos (aprox. 400 €)

- Puesta a disposición de la organización un Photocall, serigrafiado o con retroiluminación, inspirado en la temática de la gala, la tradición salinera de Torre Vieja y el evento incorporado al acervo cultural de la ciudad de la elección de la Reina de la Sal, situado en la entrada del teatro: 16 puntos ( mejora valorada en 480 €)

Todos los compromisos asumidos por el adjudicatario en lo referente a los criterios de adjudicación serán comprobados in situ por personal de la Concejalía de Fiestas y su no realización se considerará un cumplimiento defectuoso del contrario pudiendo ser motivo de imposición de penalidades según indica el punto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares denominado "Ejecución del contrato".

## 10. Unidades tramitadoras responsables.

### Artículos relacionados LCSP.

#### *Artículo 61. Competencia para contratar.*

*1. La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.*

*2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades...*

*Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.*

*...4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales.*

El Técnico designado para la tramitación de este expediente es D. Daniel Amores González.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,





Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

## 11. Responsable de verificación del contrato.

### Artículos relacionados LCSP.

*Artículo. 62.1.- Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él ...*

Para asegurar la correcta realización del contrato que nos ocupa, la Concejalía de Fiestas designará a uno o varios “responsables de verificación del contrato” cuyas funciones serán las de **supervisar**, cuando se trate de suministros de mercancías, para confirmar que las recibidas coinciden con el objeto del contrato y cuando se trate de servicios, **confirmar** que todas las instalaciones que se contraten se ajusten a lo requerido en los pliegos, a la vez que **velarán** por la correcta ejecución del contrato.

Asimismo, debido a la especial importancia de las mejoras a la hora de adjudicar el contrato, se realizará una comprobación exhaustiva de todos los compromisos asumidos en fase de ejecución por parte de la persona responsable de verificación del contrato u otro miembro del personal del Ayuntamiento de Torre Vieja designado a tal efecto. En base a dichas comprobaciones se emitirá el correspondiente informe que será incorporado al expediente.

En caso de incluirse en un lote del contrato la legalización de proyectos y verificación de pliegos, será el adjudicatario de dicho lote el encargado de realizar un informe o comunicación indicando todas las posibles incidencias o deficiencias en la ejecución del contrato. El Técnico administrativo del contrato atenderá a la información recibida del responsable de verificación del contrato para reflejarla en el Acta de conformidad de dicho contrato y tomar las medidas necesarias en caso de observar deficiencias en el cumplimiento de las prestaciones contratadas y podrá promover la aplicación de las sanciones previstas en los pliegos.

## 12. Justificación del no fraccionamiento del objeto del contrato.





Artículos relacionados LCSP

*Artículo 99. Objeto del contrato.*

*...2. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan...*

El presente contrato no incurre en supuesto alguno de fraccionamiento ya que no existe en este Ayuntamiento ningún contrato vigente cuyo objeto coincida con el del presente expediente ni constituye dicho objeto parte que se pretenda desgajar de una actuación de mayor entidad e idéntica o análoga naturaleza, con la finalidad de disminuir la cuantía del contrato para eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que por su cuantía pudiera corresponder conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 13. Modificación del contrato.

Artículos relacionados LCSP.

*Artículo 29. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.*

*...2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley...*

*Artículo 204. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad en la forma y con el contenido siguientes*

*a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*

*b)... La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato...*

En este sentido, el presente contrato no prevé modificación alguna, no obstante, se podrá modificar el contrato en los casos descritos en el artículo 205 de la citada Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

## V. CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

### 14. Sociedad General de Autores, (SGAE).

Artículos relacionados LCSP.

*Artículo 17 (Real decreto legislativo 1/1996 de 12 de abril, Ley de Propiedad Intelectual). Derecho exclusivo de explotación y sus modalidades: "Corresponde al*





*autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.”*

Los derechos generados correspondientes a la Sociedad General de Autores, (SGAE), en caso de existir, correrán a cargo de entidad organizadora del evento.

## 15. Protección de datos.

### Artículos relacionados LCSP.

*Artículo 35. Contenido mínimo del contrato.*

*1. Los documentos en los que se formalicen los contratos que celebren las entidades del sector público, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, deberán incluir, necesariamente las siguientes menciones:*

*...m) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista...*

El Adjudicatario viene obligado al cumplimiento estricto de la legislación en materia de protección de datos, conforme al artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/CE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y la normativa de aplicación.

## 16. Reunión adjudicatarios.

Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario se pondrá en contacto con la Concejalía de Fiestas para verificar todo lo incluido en los pliegos, comprobando fechas y lugares donde se realizarán los eventos de forma que puedan subsanar, cualquier error material, que no suponga en ningún momento modificación del objeto del contrato y que pudiera haberse producido en la elaboración de los mismos afectando al buen desarrollo de la actividad contratada.

Puesto que no resultaría apropiado que todos los años se repitiesen las mismas actuaciones o espectáculos previstos en el pliego inicial, la empresa adjudicataria presentará una memoria sobre el contenido del evento para ese año. Dicha memoria deberá ser presentada con al menos un mes de antelación a la realización de la posible prórroga, debiendo ser aprobada por el órgano competente e incorporada al expediente.





**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

